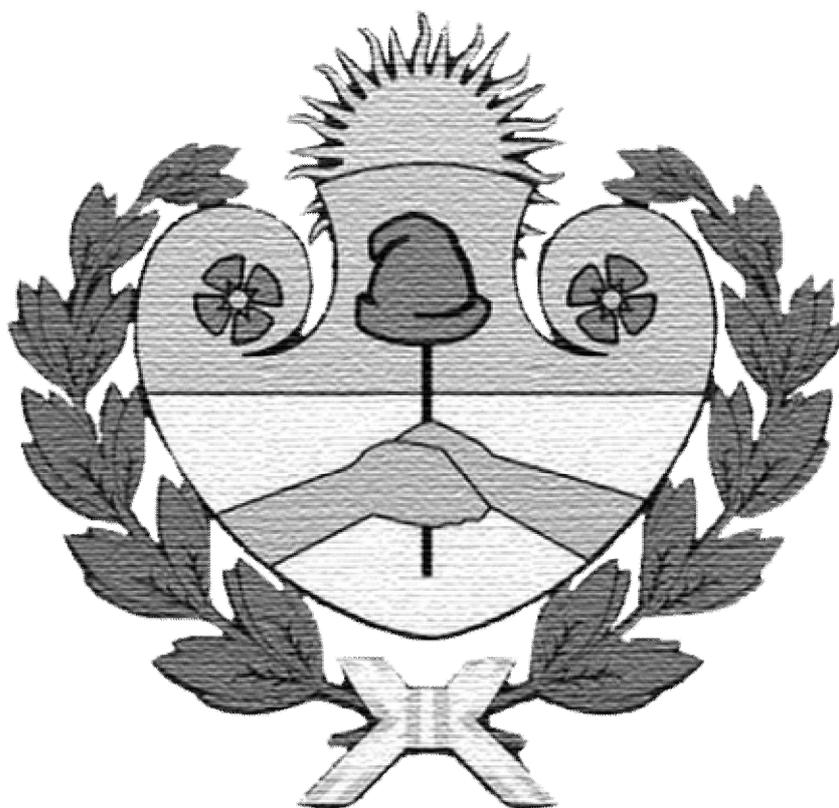


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 113 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 753-G.-
EXPT.E. N° 400-746/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL, en la órbita de la Secretaría de Gestión Ambiental dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Ingeniera Química ANDREA ALEJANDRA ARDUINO, D.N.I. N° 27.110.850, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 754-G.-
EXPT.E. N° 400-747/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN.2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE, en la órbita de la Secretaría de Gestión Ambiental dependiente e la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Técnico Químico MATÍAS EZEQUIEL MORI, DNI N° 31.845.872, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 813-DS.-
EXPT.E. N° 222-4082/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso de Revocatoria interpuesto ante el Señor Gobernador de la Provincia, por el Sr. Capistrano Jesús Alfonso Cardozo, en contra del Decreto N° 8845-DS/2011, por razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1287-DS.-
Expte. N° 759-524/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaria de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Publica N° 01/12 para la contratación del medio de transporte con alimentación en transito necesario para trasladar a la Delegación de deportistas Jujeños que participarán en la instancia final de los Juegos Nacionales Evita 2012, representando a nuestra Provincia, hasta cubrir la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1297-VOT.-
EXPT.E. N° 200-412/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor del Sr. SEBASTIÁN MATÍAS CHIESA, D.N.I. N° 22.567.162, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 663, Padrón N° 12329, Matricula N° B-10069, ubicado en Dique El Típal, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2448-BS.-
EXPT.E. N° 0734-00051/98.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2004.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reconócese el Crédito emergente del Adicional por función Jerárquica a la Dra. VIVIAN ELIZABETH APARICIO, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, a partir del 15 de setiembre de 1997 hasta el 20 de abril de 1998, dispuesta mediante Resolución interna N° 0073-DHPS, de fecha 16, dictada por la Dirección del Hospital "Pablo Soria", por la que se asigna las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Anestesia y Dolor del citado nosocomio, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9169-E.-
EXPT.E. N° 1056-2494/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese con retroactividad al 01 de enero de 2011, la promoción a la Categoría 24 del Escalafón General de la Ley N° 3161/74 de la Agente Teodora Mamani, D.N.I. N° 4.143.168, CUIL N° 27-04143168-2, personal de servicios titular categoría 7 del escalafón general de la Ley N° 3161/74, de la Escuela N° 60 del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 75-SDDHH.-
EXPT.E. N° 0248-MÑ-92/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2012.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer la Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen "INTI KILLA" TRES MORROS- DPTO. TUMBAYA, aprobándose en consecuencia el Estatuto de la Comunidad agregado a fs. 45/54 de autos.-

Dra. Natacha Maria Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 79-SDDHH.-
EXPT.E. N° 0248-MÑ-190/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2012.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN "SUMAJ LLAQ TAY"- CIENEGUILLAS- DPTO. SANTA CATALINA, aprobándose en consecuencia el Estatuto de la Comunidad agregado a fs. 63/71 de autos.-

Dra. Natacha Maria Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 123-H.-
EXPT.E. N° 500-249/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2012.-
EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Disponer que los Fondos Rotatorios fijados por Resolución N° 001-C.P.-2012 en ningún caso podrán superar la suma de \$50.000 (Pesos cincuenta mil) por tal concepto y por cada partida presupuestaria.-

Cr. Ricardo E. Pierazzoli
Ministro de Hacienda

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Monumento Natural Laguna de los Pozuelos
Licitación Pública N° 1/12

Objeto: “OBRAS DE REFACCION Y CULMINACION DE EDIFICIOS DE LA SECCIONAL CINCEL MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS”

CLASE: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

MODALIDAD: LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 13.064 Y SUS MODIFICATORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS, POR SISTEMA DE AJUSTE ALZADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso (CP 4400) Provincia de Salta, en el horario de 9 hs a 13 horas. Teléfono y fax: 0387-4319641.

COSTO DEL PLIEGO: PESOS TRECIENTOS (\$ 300).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 13:00 horas del día 28/11/2012 -En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso, (CP 4400) Provincia de Salta.

APERTURA DE OFERTAS: Día 29/11/2012-Horas 11:00 - En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366 – 3er. Piso, (CP 4400) Provincia Salta.

10/12/15/17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105388 \$ 140.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO LICITACIÓN PÚBLICA CON PRESUPUESTO OFICIAL AL 01/09/2012 - TERRENO DEL OFERENTE - PROYECTO DEL IVUJ

N° de Licitación **Nombre del Proyecto** **Presupuesto Oficial Viv. + Infra.** **Fecha y Hora de Apertura Licitación** **Valor del Pliego**

- * **01-IVUJ-2012** 100 VIVIENDAS E INFR. EN PERICO -TD \$ 19.908.740,00 10/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 12.000,00.-
- * **02-IVUJ-2012** 39 VIVIENDAS E INFR. EN EL ARENAL-TD \$ 7.757.680,00 10/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 4.680,00.-
- * **03-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN SAN PEDRITO-TD \$ 9.934.580,00 10/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 6.000,00.-
- * **04-IVUJ-2012** 28 VIVIENDAS E INFR. EN LOS PERALES-TD \$ 5.541.200,00 11/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 3.360,00.-
- * **05-IVUJ-2012** 80 VIVIENDAS E INFR. EN L.G.S.M.-1-TD \$ 15.911.160,00 11/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 9.600,00.-
- * **06-IVUJ-2012** 48 VIVIENDAS E INFR. EN BAJO LA VIÑA-TD-(RELOC. EN S.S. DE JUJUY) \$ 9.499.200,00 11/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 5.760,00.-
- * **07-IVUJ-2012** 32 DPTOS. EN CORONEL ARIAS - TD – (RELOC. EN SAN PEDRITO) \$ 6.332.800,00 12/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 3.840,00.-
- * **08-IVUJ-2012** 28 DPTOS. E INFR. EN HUAICO \$ 5.541.200,00 12/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 3.360,00.-
- * **09-IVUJ-2012** 34 VIVIENDAS E INFR. EN EL ARENAL - TD – (RELOC. EN RIO BLANCO - DPTO. PALPALA) \$ 6.728.600,00 12/12/2012 a Hs.12:00. \$ 4.080,00
- * **010-IVUJ-2012** 35 VIVIENDAS E INFR. EN REYES – TD \$ 6.926.500,00 13/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 4.200,00.-
- * **011-IVUJ-2012** 35 VIVIENDAS E INFR. EN BAJO LA VIÑA - TD\$ 6.926.500,00 13/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 4.200,00.-
- * **012-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN PALPALA - TD\$ 9.934.580,00 13/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 6.000,00.-
- * **013-IVUJ-2012** 60 VIVIENDAS E INFR. EN PALPALA - TD - (RELOC. EN SAN PEDRO) \$ 11.953.160,00 14/12/2012 a Hs. 08:00
- * **014-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN ALTO COMEDERO - (RELOC. EN S.S. DE JUJUY "A") \$ 9.895.000,00 14/12/2012 a Hs. 10:00.- \$ 6.000,00
- * **015-IVUJ-2012** 40 VIVIENDAS E INFR. EN EL CARMEN \$ 7.916.000,00 14/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 4.800,00
- * **016-IVUJ-2012** 61 VIVIENDAS E INFR. PALPALA - (RELOC. EN SAN PEDRO) \$ 12.131.270,00 17/12/2012 a Hs. 08:00
- * **017-IVUJ-2012** 65 VIVIENDAS E INFR. EN EL PONGO - PERICO - (RELOC. EN MONTEERRICO) \$ 12.903.080,00 17/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 7.800,00.

- * **018-IVUJ-2012** 20 VIVIENDAS E INFR. EN JAMA - (RELOC. EN LA QUIACA) \$ 3.958.000,00 17/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 2.400,00
 - * **019-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN SAN PEDRITO \$ 10.013.740,00 18/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 6.000,00
 - * **020-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN MONTEERRICO \$ 9.974.160,00 18/12/2012 a Hs.10:00 \$ 6.000,00
 - * **021-IVUJ-2012** 30 VIVIENDAS E INFR. EN PAMPA BLANCA - (RELOC. EN ABRA PAMPA) \$ 5.976.580,00 18/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 3.600,00
 - * **022-IVUJ-2012** 30 VIVIENDAS E INFR. EN SAN ANTONIO \$ 5.976.580,00 19/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 3.600,00
 - * **023-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN CAIMANCITO - (RELOC. EN S. S. DE JUJUY "B") \$ 9.934.580,00 19/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 6.000,00
 - * **024-IVUJ-2012** 50 VIVIENDAS E INFR. EN FRAILE PINTADO - (RELOC. EN S. S. DE JUJUY "C") \$ 9.934.580,00 19/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 6.000,00
 - * **025-IVUJ-2012** 30 VIVIENDAS E INFR. EN TILCARA - (RELOC. EN LA QUIACA) \$ 5.976.580,00 20/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 3.600,00
 - * **026-IVUJ-2012** 34 VIVIENDAS E INFR. EN ALTO COMEDERO - (RELOC. EN S.S. DE JUJUY) \$ 6.728.600,00 20/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 4.080,00
 - * **027-IVUJ-2012** 80 VIVIENDAS E INFR. EN L.G.S.M. -2 \$ 15.911.160,00 20/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 9.600,00
 - * **028-IVUJ-2012** 80 VIVIENDAS E INFR. EN L.G.S.M. -3 \$ 15.911.160,00 21/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 9.600,00
 - * **029-IVUJ-2012** 70 VIVIENDAS E INFR. EN LOS PERALES \$ 13.853.000,00 21/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 8.400,00
 - * **030-IVUJ-2012** 89 VIVIENDAS E INFR. EN ALTO COMEDERO - (RELOC. EN S.S. DE JUJUY) \$ 17.613.100,00 21/12/2012 a Hs. 12:00 \$ 10.680,00
 - * **031-IVUJ-2012** 48 VIVIENDAS E INFR. EN PERICO \$ 9.499.200,00 26/12/2012 a Hs. 08:00 \$ 5.760,00
 - * **032-IVUJ-2012** 100 VIVIENDAS E INFR. EN PALPALA \$ 19.790.000,00 26/12/2012 a Hs. 10:00 \$ 12.000,00
- Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas en Salón Directorio - I.V.U.J. Güemes 853 San Salvador de Jujuy.
 Precios de referencia por Ha. en Zonas Sugeridas estará determinado en Pliegos.
 Consultas y Venta de Pliegos a partir del 15/10/2012 en Dpto. Diseño - I.V.U.J.

15/17/19 OCT. LIQ. N° 105383 \$ 1.600.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presidencia de la Nación

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/12-PROMEDU II JUJUY 2012

República Argentina Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 03/12 PROMEDU II – JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I “Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo” Obra Ampliación y Refacción” del Colegio Secundario N° 14 de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro. El plazo de entrega / construcción es de trescientos (300) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: infra.jujuy@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1)

indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil quinientos pesos (\$1.500,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 29 de Noviembre de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 29 de Noviembre de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta – S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Secretaría de Infraestructura Educativa, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta, S.S. de Jujuy C.P.4600, Argentina.

17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105378 \$80,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación Pública N° 04/12-PROMEDU II JUJUY 2012

República Argentina- Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 04/12 PROMEDU II – JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I “Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo” Obra Ampliación y Refacción” del Bachillerato Provincial N° 2 “Gdor. B. Villafañe” de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano. El plazo de entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: infra_jujuy@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil pesos (\$1.000,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 11:00 horas del 29 de Noviembre de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 11:30 horas del 29 de Noviembre de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta – S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Secretaría de Infraestructura Educativa, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta, S.S. de Jujuy C.P.4600, Argentina.

17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105377 \$80,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

LA COOPERADORA MARIO L. ROMANO- E.E.T. N° 1 “ESCOLÁSTICO ZEGADA”, convoca ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 22 de Octubre, a horas 17:00, en calle Salta N° 1143, en la sede, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1) Designación de dos matriculados para suscribir el acta de Asamblea. 2) Consideración para su

aprobación definitiva del Balance General, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio financiero 2011. 3) Informe de Presidencia. 4) Informe Actual Comisión Directiva, avances, gestiones y rendición de Cuentas de lo actuado a la fecha. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105450 \$ 324,00.-

PODER JUDICIAL-JUJUY

(**Libro de Acordadas N° 15, Folio N° 211/218, N° 132**). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veinte días de septiembre de dos mil doce, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 3231/12, caratulado: “Propuesta para uniformar plazos procesales en razón de la distancia”, y Consideraron: Que a fojas 18/21 la Dra. Soledad Antoraz, encargada del Departamento de Jurisprudencia, Publicación e Informática, eleva propuesta en relación a distancias y cálculo de días para la ampliación de plazos prevista en el artículo 193 del Código Procesal Civil. Señala la mencionada funcionaria, que la sugerencia que le efectuara el Dr. Domingo Masaccesi, Juez de la Sala II del Tribunal del Trabajo, para la elaboración “... de una tabla con las distancias entre las distintas localidades de nuestra Provincia, para poder efectuar el cálculo de días que correspondería adicionar a los plazos establecidos por el Código de Procedimientos local ... resultaría de suma utilidad a los señores funcionarios de este Poder Judicial, no sólo para facilitarles la tarea, sino también para homogeneizar la información”. Asimismo manifiesta que “... se ha podido verificar que -en más de un caso- la información que puede conseguirse a través de diferentes medios (especialmente el uso de Internet) respecto de distancia entre localidades de nuestra provincia y las ciudades donde se encuentran asentados los dos centros judiciales locales (San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy), devuelven al usuario datos diferentes, inconsistentes, e incluso inexistentes. La posibilidad de contar con una tabla oficial de distancias entre localidades de nuestra Provincia, e incluso algunas otras de Provincias vecinas que por su ubicación son cercanas y de permanente contacto, tal el caso de Salta- podría indudablemente impactar en una mejora de la gestión judicial a cargo de los funcionarios de este Poder Judicial; mejora que se traduce, evidentemente, en una optimización del tiempo que insume la búsqueda, confrontación y verificación de la información que se requiere para efectuar el cálculo de plazos procesales. Debe sumarse a ello, que esto implicaría -además- mayor seguridad al momento de su determinación, y por supuesto, uniformidad por el uso de una tabla única.” Como antecedentes en el orden nacional, señala que “...la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha hecho lo propio, desde tiempos remotos, con la ampliación de plazos establecida en el artículo 158 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación, para la interposición del Recurso de Queja reglado por el artículo 282 del mismo cuerpo normativo. Actualmente, se encuentra reglamentado a través de la Acordada N° 5/2010 (que sustituyera su anterior, N° 50/86), de fecha 22 de marzo de ese año ... En este instrumento, el Alto Tribunal ha establecido como parámetro, la distancia existente entre la Capital Federal y las distintas localidades donde se asientan Juzgados Federales en el país. Allí especifica en kilómetros la separación entre ellas, tanto por vía férrea como por ruta. Luego, establece la cantidad de días que deberán adicionarse al plazo establecido por el artículo 282 del C.P.C.N., indicando-finalmente- el plazo final conformado por los cinco días de éste más la ampliación en razón de la distancia” (ver fojas 1/5 de las presentes actuaciones). Agrega que “En el mismo sentido, el Poder Judicial de Río Negro ha adoptado, mediante Acordada N° 36/1985, de fecha 12 de marzo de dicho año, una tabla oficial de distancias entre las localidades de esa provincia. Sin embargo, en este caso, se ha limitado a publicar la tabla sin indicar la cantidad de días a adicionar” (ver fojas 6). Asimismo, la Dra. Antoraz refiere a la Acordada N° 412/89 dictada por la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, “...en la cual se manda publicar las distancias oficiales que deberán tener en cuenta los organismos jurisdiccionales a los efectos de la fijación de los plazos procesales” (ver fojas 8/9). Propone en consecuencia, “...la elaboración de una tabla de distancias y de días a adicionar, respecto de nuestra ciudad capital y las ciudades capitales de las demás provincias. Si bien ésta no cubre -evidentemente- todas las posibilidades que podrían generarse por las innumerables localidades de cada provincia, al menos podrá facilitar la determinación teniendo como referencia a estas últimas”. Para ello, sugiere “...emplear tablas de distancias de uso y publicación oficial. En el ámbito local: la confeccionada por la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Jujuy...” y “En el ámbito nacional: las distancias publicadas por la Dirección Nacional de Vialidad...”. En ambos casos, señala la Dra. Antoraz “...se ha procedido a calcular los días que deberán adicionarse conforme lo establecido por el artículo 193 del Código Procesal Civil Provincial, tomándose como parámetro -tal como lo manda la norma- un día más por cada 80 kilómetros o fracción que no baje de 30 kilómetros...”, para lo cual “... se han confeccionado tres planillas, dos de ellas locales y una nacional”. Pasadas las actuaciones al señor Fiscal General, Dr. Alejandro Ricardo Ficoseco, el mismo se expide a fojas 23, expresando que “La mencionada iniciativa tiende a unificar el cómputo

de las distancias a los fines del cálculo de la ampliación de los plazos contenida en el artículo 193 del Código Procesal Civil, resultando... sumamente útil y oportuna". Cabe resaltar que la sugerencia efectuada por el Dr. Domingo Masacessi y la tarea elaborada por la Dra. Soledad Antoraz, vienen a dar solución a los inconvenientes que pudieran surgir en los distintos Órganos Jurisdiccionales en el cálculo del plazo ampliatorio previsto por el artículo 193 del Código Procesal Civil, unificando de esta manera el cómputo de días a adicionar a sus efectos. Por ello, compartiendo lo dictaminado por el señor Fiscal General, corresponde aprobar las tablas de distancias y días a adicionar obrantes a fojas 13/16, a los fines de la aplicación del artículo 193 del Código Procesal Civil en el orden local. En el orden nacional la tabla obrante a fojas 17 deberá tomarse como referencia, teniendo en cuenta que la misma consigna las distancias desde la ciudad de San Salvador de Jujuy a otras ciudades capitales de provincias del país. Por ello, en virtud de los artículos 146-apartado 3º- Punto 2º-, 167 -apartado 7º- de la Constitución de la Provincia; artículo 49 incisos 1., 55º de la Ley 4055 Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, Resuelve: 1º) Aprobar las tablas de distancias y días a adicionar que como anexo forman parte de la presente, a los fines de la aplicación del artículo 193 del Código Procesal Civil en el orden local. 2º) Tener como referencia en el orden nacional, los datos consignados en la tabla anexa correspondiente, teniendo en cuenta que indica las distancias desde la ciudad de San Salvador de Jujuy a otras ciudades capitales de provincias del país. 3º) Hacer saber a los Órganos Jurisdiccionales que la presente Acordada tendrá vigencia a partir del 08 de octubre de 2012. 4º) Registrar, dejar copia en autos, notificar a los señores Magistrados y Funcionarios, publicar en la página Web del Poder Judicial, remitir copia al Colegio de Abogados de Jujuy y a las Bibliotecas de los Centros Judiciales de San Salvador de Jujuy y de San Pedro de Jujuy y publicar por un día en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Sergio Ricardo González; Dra. María Silvia Bernal; Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone; Dr. Sergio Marcelo Jenefes. Ante mí: Dr. Juan Pablo Calderón. Se deja constancia que el Doctor José Manuel del Campo, no firma la presente por encontrarse en uso de licencia. San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2012.

Distancias a San Salvador de Jujuy

Localidad	Distancia	Días a adicionar
ABRA DE COBRES (SUSQUES)	236,20 KM.	3
ABRA DE CONDOR (HUMAHUACA)	185,50 KM.	2
ABRA DE CONDOR (YAVI)	307,80 KM.	4
ABRA DE LIZOITE (YAVI)	344,10 KM.	4
ABRA DE POQUIS (SUSQUES)	321,20 KM.	4
ABRA DE TRES CRUCES (S. ANTONIO)	43,50 KM.	3
ABRA PAMPA	222,00 KM.	4
AEROPUERTO EL CADILLAL	32,90 KM.	-
AGUAS CALIENTES (EL CARMEN)	68,20 KM.	-
AGUAS BLANCAS (SALTA)	264,80 KM.	3
CABRERIA (SANTA CATALINA)	368,20 KM.	5
CAIMANCITO (LEDESMA)	133,30 KM.	2
CALILEGUA (LEDESMA)	111,40 KM.	2
CAPILLAS (CAPITAL)	48,00 KM.	-
CASABINDO (COCHINOCA)	271,40 KM.	4
CASILLAS (HUMAHUACA)	199,20 KM.	3
CACHUARI (SUSQUES)	356,20 KM.	5
CIANZO (HUMAHUACA)	175,80 KM.	3
CIENEGUILLAS (STA CATALINA)	308,40 KM.	4
CIENEGUILLAS (YAVI)	304,30 KM.	4
COCHINOCA	245,90 KM.	3
CONDOR (YAVI)	304,00 KM.	4
CORANZULI (SUSQUES)	281,50 KM.	4
CHOCOITE (YAVI)	266,90 KM.	3
DIQUE LA CIENAGA	34,60 KM.	-
DIQUE LAS MADERAS	40,30 KM.	-
DIQUE LOS ALISOS	22,10 KM.	-
EL CARMEN	27,50 KM.	-
EL PIQUETE (STA. BBARBARA)	88,00 KM.	1
FRAILE PINTADO (LEDESMA)	91,40 KM.	1
GRAL. GUEMES (SALTA)	70,50 KM.	-
HUACALERA (TILCARA)	106,30 KM.	1
HUMAHUACA	132,00 KM.	2
IRUYA (SALTA)	202,40 KM.	3
ITURBE	164,40 KM.	2
LA ESPERANZA (SAN PEDRO)	66,20 KM.	-
LAGUNA POZUELOS	272,90 KM.	4
LAGUNAS DE YALA	27,30 KM.	-
LA MENDIETA (SAN PEDRO)	43,60 KM.	-
LA QUIACA (YAVI)	295,10 KM.	4
LEÓN	28,90 KM.	-
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	106,00 KM.	1
LOZANO	23,00 KM.	-
MAIMARA	81,80 KM.	1
MINA AGUILAR	239,80 KM.	3
MINA PIROQUITAS	336,90 KM.	4
MORENO (SAN PEDRO)	99,20 KM.	1
OCLOYAS	54,60 KM.	-
ORAN (SALTA)	216,80 KM.	3
OROS (SANTA CATALINA)	347,10 KM.	4
PALMA SOLA	159,50 KM.	2
PALPALA	13,70 KM.	-
PAMPA BLANCA	53,70 KM.	-
PASO DE HUAITIQUINA (SALTA)	350,90 KM.	5
PASO DE JAMA	327,30 KM.	4
PERICO	32,90 KM.	-
PICHANAL (SALTA)	192,80 KM.	3
PUESTO DEL MARQUÉS	244,30 KM.	3
PUESTO VIEJO	52,40 KM.	-
PUMAHUASI	271,90 KM.	4
PURMAMARCA	71,40 KM.	-
REAL DE TOROS	164,90 KM.	2
REYES	7,70 KM.	-
RINCONADA	282,00 KM.	4
RODEO (YAVI)	283,80 KM.	4
RODERO (HUMAHUACA)	144,00 KM.	2
RUMICRUZ (COCHINOCA)	247,00 KM.	3
SALTA	124,50 KM.	2
SALTA (POR RUTA NACIONAL N° 9)	102,80 KM.	1
SALVADOR MAZZA (SALTA)	356,80 KM.	5
SAN ANTONIO	28,50 KM.	-
SAN ANTONIO DE LOS COBRES (SALTA)	219,90 KM.	3
SAN JUAN DE DIOS (SAN PEDRO)	92,60 KM.	1
SAN PEDRO	63,50 KM.	-

SANTA CATALINA	338,40 KM.	4
SANTA CLARA (SANTA BARBARA)	81,60 KM.	1
SANTA VICTORIA (SALTA)	423,10 KM.	5
SUSQUES	204,00 KM.	3
TERMAS DE REYES	19,20 KM.	-
TILCARA	90,10 KM.	1
TIRAXI	37,50 KM.	-
TRES CRUCES	193,80 KM.	3
TUMBAYA	49,00 KM.	-
UQUIA	121,40 KM.	2
VALLE GRANDE	197,90 KM.	3
VOLCÁN	42,10 KM.	-
YALA	18,00 KM.	-
YAVI	314,10 KM.	4
YUTO	151,70 KM.	2

Distancias a San Pedro de Jujuy

Localidad	Distancia	Días a adicionar
ABRA DE COBRES (SUSQUES)	299,30 KM.	4
ABRA DE CONDOR (HUMAHUACA)	248,60 KM.	3
ABRA DE CONDOR (YAVI)	370,90 KM.	5
ABRA DE LIZOITE (YAVI)	407,20 KM.	5
ABRA DE POQUIS (SUSQUES)	384,30 KM.	5
ABRA DE TRES CRUCES (S. ANTONIO)	71,20 KM.	-
ABRA PAMPA	285,10 KM.	4
AEROPUERTO EL CADILLAL	33,90 KM.	-
AGUAS CALIENTES (EL CARMEN)	54,90 KM.	-
AGUAS BLANCAS (SALTA)	202,90 KM.	3
CABRERIA (SANTA CATALINA)	431,30 KM.	6
CAIMANCITO (LEDESMA)	71,40 KM.	-
CALILEGUA (LEDESMA)	49,50 KM.	-
CAPILLAS (CAPITAL)	86,00 KM.	1
CASABINDO (COCHINOCA)	334,50 KM.	4
CASILLAS (HUMAHUACA)	262,30 KM.	3
CACHUARI (SUSQUES)	345,40 KM.	4
CIANZO (HUMAHUACA)	238,90 KM.	3
CIENEGUILLAS (STA CATALINA)	371,50 KM.	5
CIENEGUILLAS (YAVI)	367,40 KM.	5
COCHINOCA	310,00 KM.	4
CONDOR (YAVI)	367,10 KM.	5
CORANZULI (SUSQUES)	344,60 KM.	4
CHOCOITE (YAVI)	330,00 KM.	4
DIQUE LA CIENAGA	57,30 KM.	-
DIQUE LAS MADERAS	64,40 KM.	-
DIQUE LOS ALISOS	67,80 KM.	-
EL CARMEN	49,60 KM.	-
EL PIQUETE (STA. BBARBARA)	36,10 KM.	-
FRAILE PINTADO (LEDESMA)	28,50 KM.	-
GRAL. GUEMES (SALTA)	58,40 KM.	-
HUACALERA (TILCARA)	169,40 KM.	2
HUMAHUACA	195,10 KM.	3
IRUYA (SALTA)	265,50 KM.	3
ITURBE	227,50 KM.	3
LA ESPERANZA (SAN PEDRO)	2,70 KM.	-
LAGUNA POZUELOS	336,00 KM.	4
LAGUNAS DE YALA	90,40 KM.	1
LA MENDIETA (SAN PEDRO)	14,00 KM.	-
LA QUIACA (YAVI)	358,20 KM.	5
LEÓN	92,00 KM.	1
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	44,10 KM.	-
LOZANO	86,10 KM.	1
MAIMARA	144,90 KM.	2
MINA AGUILAR	302,90 KM.	4
MINA PIROQUITAS	400,00 KM.	5
MORENO (SAN PEDRO)	47,30 KM.	-
OCLOYAS	118,10 KM.	2
ORAN (SALTA)	154,90 KM.	2
OROS (SANTA CATALINA)	410,20 KM.	5
PALMA SOLA	107,60 KM.	1
PALPALA	44,80 KM.	-
PAMPA BLANCA	41,60 KM.	-
PASO DE HUAITIQUINA (SALTA)	407,40 KM.	5
PASO DE JAMA	390,40 KM.	5
PERICO	34,60 KM.	-
PICHANAL (SALTA)	130,90 KM.	2
PUESTO DEL MARQUÉS	307,40 KM.	4
PUESTO VIEJO	36,90 KM.	-
PUMAHUASI	335,00 KM.	4
PURMAMARCA	134,50 KM.	2
REAL DE TOROS	113,00 KM.	2
REYES	70,80 KM.	-
RINCONADA	345,10 KM.	4
RODEO (YAVI)	346,90 KM.	4
RODERO (HUMAHUACA)	207,10 KM.	3
RUMICRUZ (COCHINOCA)	310,00 KM.	4
SALTA	112,40 KM.	2
SALTA (POR RUTA NACIONAL N° 9)	124,90 KM.	2
SALVADOR MAZZA (SALTA)	294,90 KM.	4
SAN ANTONIO	57,20 KM.	-
SAN ANTONIO DE LOS COBRES (SALTA)	276,40 KM.	4
SAN JUAN DE DIOS (SAN PEDRO)	40,70 KM.	-
SAN SALVADOR DE JUJUY	63,50 KM.	-
SANTA CATALINA	401,50 KM.	5
SANTA CLARA (SANTA BARBARA)	29,70 KM.	-
SANTA VICTORIA (SALTA)	486,20 KM.	6
SUSQUES	267,10 KM.	3
TERMAS DE REYES	82,30 KM.	1
TILCARA	153,20 KM.	2
TIRAXI	100,60 KM.	1
TRES CRUCES	256,90 KM.	3
TUMBAYA	112,10 KM.	2
UQUIA	184,50 KM.	2
VALLE GRANDE	136,00 KM.	2
VOLCÁN	105,20 KM.	1
YALA	81,10 KM.	1
YAVI	377,20 KM.	5
YUTO	89,80 KM.	1

Distancias a Ciudades Nacionales

Localidad	Distancia	Días a adicionar
BUENOS AIRES	1479 km.	19
CATAMARCA	563 km.	7
CÓRDOBA	889 km.	11
CORRIENTES	862 km.	11
FORMOSA	1008 km.	13
LA RIOJA	717 km.	9
MENDOZA	1292 km.	16
NEUQUÉN	1965 km.	25
PARANÁ	1080 km.	14
POSADAS	1184 km.	15
RAWSON	2366 km.	30
RESISTENCIA	847 km.	11
RÍO GALLEGOS	3504 km.	44
SALTA	123 km.	2
SAN JUAN	1161 km.	15
SAN LUIS	1195 km.	15
SANTA FE	1052 km.	13
SANTA ROSA	1508 km.	19

SANTIAGO DEL ESTERO	461	km.	6
TUCUMAN	335	km.	4
USUHAIA	4069	km.	51
VIEDMA	2095	km.	26

19 OCT. LIQ. N° 105433 \$ 108,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE "EMPRENDER S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce, entre el Señor HUGO FEDERICO VENENCIA, argentino, de profesión empresario, de treinta y dos años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Lavalle 23 de esta ciudad, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 27.669.712; y MARÍA DEL CARMEN PÁEZ, argentina, de profesión Licenciada en Relaciones Públicas, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casada, con domicilio en Alberdi 302 de Ciudad Perico, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 25.377.625, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que se regirá por las siguientes cláusulas: DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO. PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación "EMPRENDER S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con sede social en Lavalle 23 de esta capital. SEGUNDA: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Comercialización, industrialización, producción, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de productos gastronómicos, pudiendo a tal efecto instalar bares, confiterías, restaurantes y brindar servicios de catering, así como ejercer representaciones y mandatos de actividades referidas a tales artículos; 2) A la compra, venta, distribución, permuta y consignación de todo tipo de mercaderías; 3) Inmobiliarias, pudiendo adquirir, vender y/o permutar toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, subdivisión de terrenos y/o lotes, fraccionamiento de tierras, urbanización de terrenos; 4) Construcción, pudiendo construir todo tipo de viviendas, inclusive las sometidas al régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones; 5) Consultora personal y organizacional. CAPITAL - ADMINISTRACIÓN - FISCALIZACIÓN. CUARTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), dividido en Cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una de ellas, suscripto por los socios en la siguiente proporción: 1) el Señor Hugo Federico Venencia suscribe Veinticinco (25) cuotas, por un importe total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00); y 2) la Señora María del Carmen Páez suscribe Veinticinco (25) cuotas, por un importe total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00). Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto, en tanto que el setenta y cinco por ciento (75 %) restante será integrado dentro del plazo de dos (2) años previsto por el artículo 149 de la Ley 19.550 y modificatorias. QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo del Señor Hugo Federico Venencia, quien actuará como Socio Gerente de la misma. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas, avales o garantías en favor de terceras personas, salvo la conformidad de la totalidad de los socios. El Gerente podrá: 1) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios y terceras personas para representarla en asuntos judiciales, bancarios y/o administrativos; 2) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales; 3) Constituir prendas u otras garantías, ceder créditos, otorgar quitas y esperas; 4) Establecer sucursales agencias y/o representaciones; 5) Utilizar los importes del Fondo de Inversión al que se hace referencia en la cláusula "octava" del presente contrato. SEXTA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios quién estará facultado, en el domicilio de la sede social, para inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y/o rendiciones de cuentas. Si los socios lo resolvieren, podrán crear un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia; en tal caso, al mismo se le aplicarán las reglas de la fiscalización de las sociedades anónimas, teniendo iguales atribuciones y deberes. REUNIONES DE LOS SOCIOS - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES - RESERVAS. SÉPTIMA: Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa de cualquiera de los mismos que así lo solicitare por considerarlo conveniente. Las deliberaciones o resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Sin perjuicio de ello, al treinta de abril de cada año se realizará una Asamblea Anual a los efectos a considerar el Balance, Inventario, Estado de Resultados o Cuadro de Ganancias y Pérdidas, a los que hace referencia la cláusula "octava" del presente contrato. OCTAVA: Al treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad deberá realizar un Balance General, practicar un Inventario y confeccionar un Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a consideración y aprobación de los socios conforme fuera establecido en la cláusula anterior. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 %) como mínimo del capital social, un

ocho por ciento (8 %) a los efectos de constituir un Fondo de Inversión el que será utilizado de conformidad a lo establecido en la cláusula "quinta" del presente contrato. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capitales, ello siempre y cuando la asamblea no decida constituir otro tipo de reservas de carácter voluntaria. Si el resultado del Balance General Anual fuese negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. RETIRO DE LOS SOCIOS - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD - EXCLUSIÓN DE SOCIOS. NOVENA: El socio que deseara retirarse de la sociedad deberá comunicar por medio fehaciente tal decisión a los consocios, quienes tendrán, y por un lapso de seis (6) meses, una opción para la adquisición de las cuotas sociales. Transcurrido dicho plazo sin que ninguno de los consocios hiciera uso de la opción el cedente podrá transferir sus cuotas a cualquier interesado. El socio que deseara adquirir las cuotas sociales deberá comunicar tal resolución al socio cedente. El haber societario que le correspondiera al cedente, el que surgirá del Balance Especial e Inventario que a tal efecto se deberá confeccionar y valorar en dólares estadounidenses, le será abonado por el o los adquirentes en seis (6) cuotas iguales mensuales y consecutivas las que no devengarán intereses. DÉCIMA: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los derechohabientes del causante podrán continuar con el giro societario, debiendo unificar representación. En el supuesto que los derechohabientes no desearan ingresar a la sociedad, estos deberán seguir el procedimiento establecido en la cláusula "novena" del presente contrato, pero por un lapso de diez (10) meses, transcurridos los cuales recién los herederos podrán ceder las cuotas sociales a terceros interesados. Si alguno de los restantes socios hiciera uso de la opción establecida deberá abonar a los derechohabientes el importe que les corresponda en las formas y plazos previstos en la cláusula anterior. DÉCIMA PRIMERA: Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 9 de la Ley 19.550 y modificatorias. DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, los socios gerentes en conjunto, o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor, deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un Balance Final de Liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad, y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. DÉCIMA TERCERA: Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones establecidas en los artículos 91 a 93 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. DIVERGENCIAS - AUTORIZACIÓN. DÉCIMA CUARTA: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, salvo para aquellas cuestiones que la Ley de Sociedades Comerciales disponga la instancia judicial. DÉCIMA QUINTA: Por este acto, los socios facultan expresamente al Dr. Abraham Pablo Llapur a efectuar los trámites de inscripción del presente contrato societario, en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. Bajo las cláusulas anteriores, se firma el presente contrato social a los tres días del mes de enero del año dos mil doce. ACT. NOT. A 00856302, ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, TIT. REG. N° 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de octubre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT. LIQ. N° 105429 \$ 68,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECIOCHO.-N° 118.-CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "AMAUTA S.R.L."

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los Catorce días del mes de Septiembre del año Dos mil doce, "2012-Año del Bicentenario del Éxodo Judeo", Ante mi, Escribano Publico, Enrique Jorge Granara, Titular del Registro N° 21, comparecen: doña MARIA DE LAS MERCEDES AVARELLO, argentina, .D.N.I. N° 26.132.720, C.U.I.L.N° 27-26132720-7, soltera, de profesión Empresaria, domiciliada en Calle Di Pasco N° 3077, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, de ex profeso aquí, y la señora MARIA ELISA CASTAGNO, argentina, D.N.I. N° 13.441.909, C.U.I.L.N° 27-13441909-7, divorciada, de profesión Abogada, domiciliada en Calle Los Paraísos N° 119, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, de ex profeso aquí, las comparecientes hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad en los términos del Artículo 1002 inc c. del Código Civil reformado por la Ley 26.140 doy fe. Y doña Maria de las Mercedes Avarello y doña Maria Elisa Castagno dicen: Que vienen por este acto a celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las pertinentes disposiciones de la Ley 19.950 y las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad girará bajo la razón social "AMAUTA S.R.L.", debiendo utilizar dicha denominación para todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio. SEGUNDA: La Sociedad fijara su domicilio en el Asiento principal de su negocio. TERCERA: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio, sin perjuicio de disolverla en cualquier momento o transformarla en cualquier otro tipo de sociedad comercial

por decisión unánime de todos los socios.- **CUARTA:** La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del rubro: **HOTELERIA**, comprendiendo alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes y futuras establezcan y todo lo vinculado al negocio de hotelería, explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o te terceros o asociada a terceros. Comprendiendo además la organización de viajes y paquetes turísticos, pudiendo realizar la intermediación en la reserva o locacion de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, organización de viajes individuales o colectivos, excursiones, recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, presentación de los servicios de guías turísticos.- **QUINTA:** El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), dividido en 1.500 cuotas de \$ 100 cada una. Dicho capital es suscrito y aportado por las socias de la siguiente forma: **MARIA DE LAS MERCEDES AVARELLO**, la suma de pesos Ciento treinta y cinco mil (\$135.000), representado por 1.350 (Mil trescientos cincuenta) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, y **MARIA ELISA CASTAGNO**, la suma de pesos Quince mil (\$15.000), representado por 150 (Ciento cincuenta) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado por los socios dentro de los plazos legales.- **SEXTA:** La sociedad será dirigida y administrada por el socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada y que consistirá en su propia firma individualmente colocada debajo de un sello o leyenda que contenga la razón social. Por este acto se designa gerente para dirigir y administrar la sociedad a doña **MARIA DE LAS MERCEDES AVARELLO**, quien tendrá el uso de la firma social. La misma queda obligada a consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella requiera, prestándose recíproca cooperación, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares. El socio Gerente, en la forma antes indicada precedentemente, representará a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre, todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales.-El gerente depositará en la caja de sociedad la suma de \$ 5000 en concepto de garantía, los que serán restituidos una vez aprobadas sus gestiones.-**SEPTIMA:** ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el gerente practicará inventario de bienes y confeccionará el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550, para las sociedades anónimas, respecto a la convocatoria.-**OCTAVA:** Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán mediante acta en el libro de la sociedad decidida por el socio mayoritario. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prorroga, 3) Fusión, 4) Escisión y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios solo podrán resolverse por unanimidad.- **NOVENA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5% para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA:** Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, se conviene que el socio capaz o sobreviviente tiene la opción de aceptar al curador o heredero/s, liquidar la sociedad o adquirir la participación del mismo e incorporar al menos un socio en el término de tres meses de ocurrido el hecho. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el socio gerente, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. **DECIMO PRIMERA:** La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no registrará el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas emitidas.-**DECIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente.-**DECIMO TERCERA:** Autorizar con el alcance de los artículos 1184 y 1881 inc. 13 del Código Civil al Escribano Autorizante para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la constitución de esta sociedad en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.- Previa lectura y ratificación firman en constancia las comparecientes, todo por Ante mí,

Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- ACT. NOT. A 00745324, ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. N° 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT. LIQ. N° 105431 \$ 58,00.-

ACTA N° 1.- En la localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya, siendo las horas 10 del día Catorce de Setiembre del año Dos mil doce, se reúnen en Calle Salta N° 3, doña María de las Mercedes Avarello, y doña Maria Elisa Castagno, como únicas socias, que integran la totalidad del Capital Social de la sociedad denominada "AMAUTA S.R.L.", a los efectos de fijar el domicilio comercial de la razón social antes mencionada, de común acuerdo las partes establecen que la razón social "AMAUTA S.R.L.", tendrá su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios en la Calle Salta N° 3, de la localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy.- No habiendo más temas que tratar se cierra la presente siendo horas 10,45, del día de la fecha, firmando en constancia doña María de las Mercedes Avarello y Maria Elisa Castagno.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT. LIQ. N° 105431 \$ 108,00.-

N° 204.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS CUATRO.- ACTA DE MANIFESTACION ESPONTANEA SOLICITADA POR NESTOR MARINO BERARDI- En la Ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de Octubre de dos mil doce, ante mí, Leonardo Gabriel Casali, Escribano Público Titular del Registro numero setenta y dos, comparece NESTOR MARINO BERARDI, argentino, D.N.I. N° 16.637.647, casado, domiciliado en calle Sarmiento N° 214 de esta Ciudad, hábil, mayor de edad, individualizado conforme lo establece el inciso c), del artículo 1002 del Código Civil, Doy fe.- Y dice: Que solicita de mí el autorizante deje constancia por la presente de la declaración que emitirá con el objeto de dejar fehacientemente acreditados los hechos que a continuación narrara a fin de que esta declaración pueda ser presentada ante autoridades administrativas y/o judiciales, funcionarios o personas que estime necesario.- Acepto el requerimiento y consecuentemente el compareciente expresa: a) que se lo removió del cargo Socio Gerente de la firma "DON MARINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme escritura Pública numero setenta y tres de fecha Quince de Junio del corriente año, efectuada por la escribana Liliana Graciela Kunz; b) Que dicha remoción le fue notificada por la nueva Gerente Rosana Vanesa Abdo, mediante carta documento de fecha siete de Agosto de dos mil doce; c) Ante tal situación el requirente notifico a la Contadora Publica Nacional Rosana Vanesa Abdo, que ejerce el derecho de receso de la Sociedad "DON MARINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con lo que solicita del Notario Autorizante deje constancia de que viene por la presente a ratificar el DERECHO DE RECESO normado por el articulo 157 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales.- No teniendo el requirente más que declarar se concluya la presente.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbran hacerlo todo por ante mí escribano autorizante que certifico y doy fe.- Esta es la firma de NESTOR MARINO BERARDI.- Esta mi sello y firma notarial, Ante mí: Leonardo G. Casali.- CONCUERDA: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio trescientos dos del protocolo del corriente año de este registro a mi cargo. Para el interesado expido este Primer testimonio en la presente hoja de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. N° 72, EL CARMEN- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT. LIQ. N° 105434 \$ 58,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE "FERFE SRL"

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Setiembre del año dos mil doce, se reúnen en el domicilio de la calle Independencia N° 522 Piso 4 Torre A de esta ciudad, el señor Maria Fernanda Rita Guerrero Echavarría, DNI N° 25.613.076, CUIT N° 27-25613076-4, argentino, casada de 35 años de edad, de profesión Arquitecta, con domicilio en calle Independencia 522 4° piso A torre

A del Barrio Centro de esta ciudad, provincia de Jujuy, y el señor Felix Oscar Alfredo Yañez Mateo, DNI N° 16.517.450, CUIL N° 20-16517450-0, argentino, divorciado, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión Contador, con domicilio en calle San Lorenzo N° 91 Barrio El Típal de la ciudad de Salta, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la Ley de Sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL.** La sociedad girará bajo la denominación de **FERFE SRL** y tendrá su domicilio legal calle Independencia N° 522 Piso 4 Torre A B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en cualquier parte del país y/o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándosele o no capital para su giro comercial. **SEGUNDA: DURACION.** La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. **TERCERA: OBJETO.** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de venta y distribución al por menor y mayor de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y mercadería en general; y la prestación de todos los servicios relacionados. **CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.** Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados y mixtos y con compañías financieras; en forma especial con Banco Francés, Banco Santander Río SA, Banco Macro SA, Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION.** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) divididos en cien cuotas de capital de pesos un mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran en un veinticinco por ciento en efectivo, en este acto y en la siguiente proporción: la señora María Fernanda Rita Guerrero Echavarría suscribe la cantidad de cincuenta y un cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, lo que hace un total de pesos cincuenta y un mil (\$51.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento, es decir, la suma de pesos doce mil setecientos cincuenta (\$12.750); saldo a integrarse en el plazo de dos años; y el señor Felix Oscar Alfredo Yañez Mateo suscribe la cantidad de cuarenta y nueve cuotas de pesos un mil (\$1.000), lo que hace un total de pesos cuarenta y nueve mil (\$49.000) e integra en el veinticinco por ciento, es decir, la suma de doce mil doscientos cincuenta (\$12.250), saldo a integrarse en el plazo de dos años. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **SEXTA: CESION DE CUOTAS A EXTRAÑOS.** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición a la cesión, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción del domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. **SEPTIMA: CESION ENTRE SOCIOS.** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. **OCTAVA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.** La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6 y 7 del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten la calidad de tales, actuando en el interín en su representación el administrador de la sucesión. **NOVENA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION.** La Administración de la Sociedad será ejercida por el Señor María Fernanda Rita Guerrero Echavarría la que revestirá en carácter de Socia Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma. Durará en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Para disponer o gravar bienes registrables será necesario la firma conjunta de ambos socios. Para realizar los fines sociales, podrá, además y con la limitación sobre la disponibilidad de bienes inmuebles antes mencionada; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás

papeles de negocios. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. **DECIMA: REVOCABILIDAD.** La Gerente solo puede ser removida por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho a receso. **DECIMA PRIMERA: DELIBERACION DE LOS SOCIOS.** Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocara mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad en la que se incluirá el orden de día considerar. **DECIMA SEGUNDA: MAYORIAS.** El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable. **DECIMA TERCERA: VOTO Y ABSTENCION.** Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA CUARTA: CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS.** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **DECIMA QUINTA: ACTA DE DELIBERACION.** Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán. **DECIMA SEXTA: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANACIAS.** El ejercicio económico financiero de la Sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre de ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para la constitución de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores, c) A reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la Asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **DECIMA SEPTIMA: DISOLUCION.** La sociedad de disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **DECIMA NOVENA.** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- **VIGESIMA:** Se autoriza a los escribanos Ernesto González de los Ríos y Juan Pablo González Cernuschi para realizar todos los tramites legales y administrativos pertinentes, para la inscripción del presente contrato social. Bajo las veinte cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglos a derecho firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Setiembre del año dos mil doce. ACT. NOT. A 00918710, ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de octubre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 OCT. LIQ. N° 105444 \$ 58,00.-

“CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE “IDEAS DEL NORTE PRODUCCIONES S.R.L.”

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de octubre de 2012, se reúnen los señores NÉLIDA ROSA DÍAZ, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, quien acredita su identidad con el D.N.I. N° 18.473.665, con domicilio en calle Azcuena N° 22 del B° Higuera de esta Ciudad y el Sr. JONATAN GASTÓN DÍAZ, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, quien acredita su identidad con DNI. N° 34.326.309, con domicilio en calle Capitán Giachino N° 743 del B° Malvinas Argentinas de esta Ciudad, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **IDEAS DEL NORTE PRODUCCIONES S.R.L.**; la sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, actualmente en calle Necochea N° 469 piso 5 Dpto. B; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Para eventuales cambios de localización de su administración bastará la simple decisión de la Gerencia, y de su notificación a las autoridades fiscales. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** El objeto social será la explotación de espectáculos públicos, confiterías bailables, pub, bar, restaurante, bailes públicos y eventuales, dentro y fuera del territorio de la Provincia, musicalización y sonorización de espectáculos y bailes públicos; actividades de juegos y/o entretenimientos para eventos sociales; contrataciones artísticas del tipo que fueran necesarias para llevar adelante el giro comercial de la sociedad. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000,00) que se divide en CIEN cuotas iguales de pesos UN MIL (\$1000,00) cada una. La cuotas son suscritas en las siguientes proporciones: La señora NÉLIDA ROSA DÍAZ, NOVENTA Y CINCO cuotas, por la suma de pesos NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00); y el señor JONATAN GASTÓN DÍAZ, las restantes CINCO cuotas por la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA:** El capital suscrito es integrado por todos los socios de la siguiente manera: el 25 %, en efectivo a la firma del presente contrato y el restante 75% a integrar dentro del plazo de doce meses contados a partir de la fecha. **SEXTA:** En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de CINCO días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicio. **SÉPTIMA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días corridos de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de los tribunales ordinarios de esta jurisdicción a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152° de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días corridos, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. **OCTAVA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a

efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **NOVENA:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. **DÉCIMA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de TRES años y podrán ser reelegidos. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de la actividad de la sociedad. El gerente actuará con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad, la señora NÉLIDA ROSA DÍAZ. **DÉCIMA PRIMERA:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. **DÉCIMA SEGUNDA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **DÉCIMO TERCERA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de su remuneración. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. **DÉCIMO CUARTA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el quince por ciento (15 %) del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DÉCIMO QUINTA:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con quince días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **DÉCIMO SEXTA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **DÉCIMO SÉPTIMA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere, dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **DÉCIMO OCTAVA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente, los gerentes no socios no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **DÉCIMO NOVENA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **VIGÉSIMA:** Cualquier cuestión que se

suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. En prueba de conformidad, a los nueve días del mes de octubre de 2012, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. A 00921637, ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT. LIQ. N° 105468 \$ 68,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 8 en el **EXpte. N° 248089/11: PEQUEÑO CONCURSO: LAGO EDUARDO ENRIQUE** se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2012.-Atento lo solicitado y las constancias de autos con fundamentos en el Art. 159 de LCQ, procedáse a hacer lugar a lo solicitado redefiniendo a las fechas concursales fijando el vencimiento del plazo de exclusividad para el día 15 de Noviembre del año 2012 y audiencia formativa para el día 8 de Noviembre del presente año a hs: 8:30; dispónese la publicación de edictos en un diario local de amplia circulación y boletín oficial por el termino de cinco días con la obligación del concursado de acreditar la misma bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispuesto por el art. 30 LCQ N° 24522. Fdo. DR. ROBERTO SIUFI.-JUEZ - Ante Mi Dra. .PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – SECRETARIA.- Ordenase publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local- Secretaria, 2 de Octubre del 2012.-

12/15/17/19/22 OCT. LIQ. N° 105379 \$ 50,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, en el **Expte. N° A-53.219/2012**, caratulado: "Concurso preventivo solicitado por JORGE RAÚL CORNEJO", radicado en Secretaría N° 15, hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2012. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: "I.- Declarar la apertura del **Concurso Preventivo** del Sr. JORGE RAÚL CORNEJO, DNI 4.115.874, argentino, casado, agricultor, 78 años de edad; con domicilio real en Finca San Juan de Dios, Ruta Prov. 41 Kilómetro 23; Departamento San Pedro de Jujuy, el que tramitará por las normas establecidas para los pequeños concursos en los arts. 288, ss. y cc. de la Ley 24.522. II.- Librar oficio a Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines que produzca el sorteo del síndico titular y del síndico suplente que deberá actuar en estos obrados. III.- Establecer el día 22 de noviembre de 2012, como fecha en que vencerá el plazo para que los acreedores presenten los respectivos Pedidos de Verificación de Créditos al síndico. Establecer que el día 14 de febrero de 2013 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 03 de abril de 2013 deberá dicho órgano presentar el Informe General. IV.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días de acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de la Ley N° 24.522 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local. V.- Librar oficio al Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VI.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables que tuviera el concursado y librar oficio al Registro Inmobiliario, del Automotor y Prendario para la anotación de dicha medida. VII.- Intimar al concursado para que dentro de los tres días de notificado, deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00), que se estima provisoriamente como suficiente para responder a los gastos de correspondencia. VIII.- Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la Ley N° 24.522, la que se realizará el día 16 de agosto de 2013 en la sede de este Juzgado y Secretaría actuante y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del Período de Exclusividad en el día 26 de agosto de 2013. IX.- Ordenar la suspensión y remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra el concursado por causa o título anterior a la fecha del pedido de apertura de concurso, 22 de junio de 2012, salvo los procesos de expropiación, los que se fundan en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales, así como los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial

contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación, salvo las laborales y siempre que no se ejercite la opción prevista en el inc. 2 del art. 21 de la Ley N° 24.522. Librar los respectivos oficios, a tales fines. X.- Intimar al concursado para que en el término de cinco días de notificado presente en la Secretaría interviniente los libros denunciados, con el objeto de que el Secretario coloque nota datada a continuación del último asiento y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran. XI.- Librar oficios a las empresas que presten servicios públicos al concursado o a su explotación agrícola haciéndoles saber que deberán abstenerse de suspender tales servicios por eventual falta de pago de deudas con origen en fecha anterior a la fecha de esta resolución (art. 20, penúltimo párrafo, ley 24.522). XII.- Agregar copia en autos, notificar al peticionario mediante cédula y, a los demás interesados, tácitamente.". Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa, Juez; Dra. Natalia Andrea Soletta, Secretaria. "San Pedro de Jujuy, 4 de Octubre de 2012. Ampliando la resolución de fecha 21/09/2012, fíjase como fecha para la celebración del sorteo del síndico el día 01/11/2012, a horas 8:00, la que deberá llevarse a cabo en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. Notifíquese tácitamente". Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa, Juez; Dra. Teresa Lewin Nakamura, Secretaria por habilitación. San Pedro de Jujuy, 12 de octubre de 2012.

19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105432 \$ 65,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE: \$583,20 LA PARTE INDIVISA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA PUERTA DE JUELLA DTO. TILCARA Y BASE \$ 2.303,50 LA PARTE INDIVIDA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SALTA N° 475 DEL BARRIO FLORIDA DE LA CIUDAD DE PALPALA.- S. S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 8 en el **Expte. B-189.592/08** Caratulado: Inc. de Ejec. de Sent. y Hon. B-157.334/06 Montalvetti María Eugenia y Quispe Armando Teofilo c/ Pedro Carlos, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Félix Daniel Batalla, Matrícula N° 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5% a/c. del comprador y CON BASE: de \$583,20 La parte indivisa (1/5) de Pedro Carlos, L.E. N° 8.200.761 del inmueble individualizado como lote S/N, Padrón I-1086, con dominio en Matrícula I-3384 ubicado en el Dto. de Tilcara La banda de la Puerta de Juella el que limita al N. con propiedad de Modesto Tolaba; al S. con propiedad de Vicente Tolaba ; al E. con playa del río Grande y O. con vías del Ferro Carril en que se encuentra desocupado, sin moradores a la vista según informe de fjs. 151 vt. y BASE de \$ 2.303,50. La parte indivisa de un inmueble (1/2) individualizado como CC1 secc.4 Manzana 2; parcela 3; Padrón P-12959, Matrícula P-5943, ubicado en calle Salta N° 475 del Barrio Florida de la ciudad de Pálpala, el que mide 10m. de fte. por igual ctra. fte.; por 30 m de fondo en ambos ctados., encerrando una sup. según planos de 300 m2, y se encuentra ocupado por el Sr. Albornoz David Néstor, su hija Albornoz Gumercinda y una nieta según estado ocupacional de fecha 31 de Julio del 2012, registrando los dos inmuebles embargo en esta causa sin expresión de monto, adquiriendo los compradores las partes indivisas libre de gravámenes con el producido el remate el que TENDRA LUGAR EL DIA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.012 A Hs. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 5 de Octubre del año 2.012.-

17/19/24 OCT. LIQ. N° 105437 \$ 40,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. CRSTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, en los autos caratulados **B-230623/10: PREPARA VIA EJECUTIVO: ARMELLA ANTONIA RITA C/ VINCIGUERRA MIGUEL DARIO, FERNANDEZ PORTAL MARIA LUCIANA**; se hace saber la siguiente Resolución: S. S. de Jujuy 03/07/12: AUTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ARMELLA ANTONIA RITA en contra de VINCIGUERRA MIGUEL DARIO Y FERNANDEZ DEL PORTAL MARIA LUCIANA, hasta hacerse el íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos CUATRO MIL (\$4.000,00) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ramiro Tizón en la suma de pesos MIL (\$1.000,00). De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I -Trib. Del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia

Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A si correspondiere. -III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.-IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo Expte. VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por edictos a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. CRISTINA MARCO- JUEZ P/HABILITACION.- Ante mí Dra. MARIA J. VERCELLONE- SECRETARIA.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS. SECRETARIA Nº 1: JULIO 06 del 2012 -DRA. MARIA J. VERCELLONE

15/17/19 OCT. LIQ. Nº 105398 \$ 40,00.-

DRA. MARISA E. RONDON., Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-222109/10** Caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ NORMA ALICIA LOZANO", hace saber a la Sra. NORMA ALICIA LOZANO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito de fs. 34 presentado por el Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS, notifíquese a la demandada SRA. NORMA ALICIA LOZANO, las partes pertinentes del proveído de fs 18, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. NORMA ALICIA LOZANO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon - Juez por habilitación-Ante mí : Dr. Gustavo Ibarra - Secretario.- **PROVEIDO DE FS. 18:** "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE DICIEMBRE DEL 2010 Por presentado el DR FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A, a merito de copia de poder general para juicio debidamente juramentada adjunta.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472, inciso 45, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. LOZANO, NORMA ALICIA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.481,47) por capital reclamado, con mas la de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.128,88) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si as tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Ademas requieresele manifestación sobres si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el ante fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA. E. RONDON.- JUEZ POR HABILITACION- ANTE MI: DR. GUSTAVO IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Septiembre de 2012.-

15/17/19 OCT. LIQ. Nº 105342 \$ 50,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el **Expte. Nº B-236.099/10**, caratulado: EJECUTIVO-CREDINEA S.A. C/ ZAMBRANO TOMAS MIGUEL-, se notifica al demandado SR. ZAMBRANO TOMAS MIGUEL la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de AGOSTO del 2.012-AUTOS Y VISTOS:....RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA, en contra de ZAMBRANO TOMAS MIGUEL, D.N.I. 23.550.492 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DOS C/06/100 CTVS. (\$1.902,06) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de dicha tasa, en concepto de intereses punitorios, e IVA si correspondiere.- 2) Diferir la regulación de los honorarios profesionales que correspondan al letrado interviniente hasta tanto exista planilla aprobada en autos.- 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Intimar.....-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de agosto del 2012.-

15/17/19 OCT. LIQ. Nº 105341 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL **EXPTE. Nº B-214044/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/ VILTE CARLOS ARIEL ANTONIO Se hace saber que en estos autos se dicto la siguiente resolución "SAN SALVADOR DE JUJUY 16 DE MAYO DE 2012"... AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del SR./o VILTE CARLOS ANTONIO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS 3.250,61 con más los intereses de la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo), Indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L.A 54, Fº 673-678-Nº 235), con más un interés punitorio equivalente al 50 % de la tasa mencionada, desde la mora y hasta el efectivo pago; más IVA si correspondiere.-II) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil).-III) Regular los honorarios profesionales del DR/A JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$333) por su actuación en doble carácter y la del DR FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667)por su actuación en su doble carácter, fijadas a la fecha de la sentencia por lo que solo en caso de mora devengara un interés igual al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere (L.A 54, Fº 673-678-Nº 235).-IV) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 154 del Código Procesal Civil).-V) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez - Ante mí: SECRETARIA- DR MARCELA FICOSECO- PROSECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto de 2.012.

15/17/19 OCT. LIQ. Nº 105340 \$ 30,00.-

DRA. CLAUDIA ELINA BLANCO, Secretaria de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-176510/07**. Caratulado: Demanda laboral: GUSTAVO HECTOR CASTILLO c/ SUPERMERCADO NORTE S.A., CLEVERMAN SRL, IN STORE MARKETING SRL e INC S.A., procede a expedir el siguiente: El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de Trámite, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Elina Blanco, hace saber que: // Salvador de Jujuy, 06 de abril del 2010. Notifíquese la primera parte de lo dispuesto a fs. 7. De la demanda interpuesta y sus ampliaciones de fs. 25, 42, 50 y 146, córrase traslado a SUPERMERCADO NORTE S.A., CLEVERMAN SRL, IN STORE MARKETING SRL e INC S.A., en los domicilios denunciados para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS al primero de los nombrados y de QUINCE (15) DIAS mas VEINTE (20) a los dos restantes, en razón de la distancia, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 51 del C.P.T. Asimismo infírmase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (art. 22 C.P.T. y 52 del C.P.C.). Dese intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el subsiguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese como corresponda. FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. de Trámite. Ante mí DRA. CLAUDIA BLANCO, Secretaria.- Decreto de fs.7 San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2007. Por presentado el Dr. Hugo Osvaldo Cruz Mendoza, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Carta Poder que presenta... FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. de Trámite. Ante mí DRA. CLAUDIA BLANCO, Secretaria.- Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2011. Atento a lo manifestado a fs. 269, notifíquese por edictos el traslado dispuesto a fs. 173, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. Hugo Cruz Mendoza y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprensa del estado 1949, pags. 93 y 94). Librese... Notifíquese. FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. de Trámite. Ante mí DRA. CLAUDIA BLANCO, Secretaria.-

15/17/19 OCT. S/C.-

DRA. AMALIA INES MONTES, Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-268404/12** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CICERO, HUGO HORACIO - CICERO, CARLOS HUMBERTO C/ CASTILLO, OSCAR ALBERTO - BLASETTI, GRISELDA MARGARITA - LIQUIN, RENE AURELIO", hace saber a **SRES. OSCAR ALBERTO CASTILLO - GRISELDA MARGARITA BLASETTI Y RENE AURELIO LIQUIN**, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe:// **SAN SALVADOR DE**

JUJUY, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- Proveyendo al escrito de fs. 24, téngase por **expedita la vía ejecutiva** en contra de los demandados.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4to, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de **PAGO, EJECUCION Y EMBARGO** a los demandados **SRES. OSCAR ALBERTO CASTILLO; GRISELDA MARGARITA BLASETTI Y RENE AURELIO LIQUIN**, por la suma de **PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE con CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (96.079,46)** en concepto de capital, con más la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (48.000.-)** presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase **EMBARGO**, sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cítesela de **REMATE**, para que dentro de los **CINCO DIAS**, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- **Córrasele TRASLADO** del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de **TRES KILOMETROS**, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.-- Notifíquese por cedula la parte pertinente y **Expídense Edictos.-** FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.- DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de OCTUBRE del Año Dos Mil DOCE.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de OCTUBRE de 2012.-

15/17/19 OCT. LIQ. N° 105451 \$30,00.-

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA- Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Sec. N° 18, hace saber que en el **Expte. A- 39.807/09** caratulado EJECUTIVO: GOMAR, JUAN PABLO C/ FIGUEROA ROBERTO OSCAR Y CHAVEZ, JOSE MARIA, se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 18 de Junio del 2.012: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I)- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de ROBERTO OSCAR FIGUEROA Y JOSE MARIA CHAVEZ, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos cinco mil (\$5.000), con más sus intereses legales computándose a tal efecto la tasa de interés activa promedio que fija el Bco. de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. II)- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (Art.102 del C.P.C.). III)- Diferir la regulación de los honorarios profesionales conforme considerandos. IV)- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 del C.P.C.).- V)- Designar Defensor Oficial al Ausentes que por turno corresponda al SR. ROBERTO OSCAR FIGUEROA.- VI)- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar. FDO. DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA- JUEZ ANTE MI DRA. LILIAN INES CONDE- SECRETARIA- San Pedro de Jujuy, 10 de Julio del 2.012. I)- Advertido el Juzgado que el defensor oficial de turno no se ha presentado en autos en representación del SR. ROBERTO OSCAR FIGUEROA, sin perjuicio de lo proveído a fs. 49 vta. Notifíquese la resolución de fecha 18/6/12 mediante edictos a publicarse en diario Local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días. II)- NOTIFIQUESE. FDO. DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA- JUEZ ANTE MI DRA. LILIAN INES CONDE- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de julio de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105425 \$ 40,00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-258967/11**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MEALLA ROSA RENE C/ GUILARTE ALFREDO Y GUILARTE GUZMAN FELIPE", hace saber al Sr. ALFREDO GUILARTE que se a dictado el siguiente PROVEIDO que obras fs. 19 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre de 2012.- Por presentado el/la DR. /DRA. EDUARDO ALFREDO CABALLERO, por constituido domicilio legal, en nombre y representación del SR. ROSA RENE MEALLA, en mérito del poder General que en copia debidamente juramentada adjunta.- Conforme se solicita y atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., cítese al demandado DR. ALFREDO GUILARTE D.N.I. N° 08.181.849 y FELIPE GUILARTE GUZMAN D.N.I. N° 93.459.289, para que concurren a

este Juzgado n° 2, Secretaría n° 3 dentro del término de CINCO DÍAS, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos a fs. 04/10, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C. P. C. de la Pcia.- Notifíquese en secretaria, Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (art. 154 de C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA-ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO-Providencia fs. 43, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. Eduardo R. Pacheco, ordenase la notificación por edictos al demandado Sr. ALFREDO GUILARTE D.N.I. N° 11.664.079, las partes pertinentes del proveído de fs. 19 y del presente, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Pcia. - En caso de que el antes nombrado no se presentare a ejercer sus derechos, se le designará en Defensor Oficial que por Turno corresponda.- Atento....- Notifíquese (art. 155 del C. P. C.).- FDO. DRA. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA-ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de SEPTIEMBRE de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105417 \$ 40,00.-

Dra. MARISA RONDON DE DUPONT, juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-244.634/2011** PREPARA VIA EJECUTIVA: CONCHA DE MENTEZANA ZULEMA Y OTROS C/ GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y OTROS", notifíquese por este medio al demandado GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de AGOSTO DE 2012.- 1.- A lo solicitado por la Dra. Romero, No ha Lugar, en consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local en TRES VECES en CINCO DÍAS, de la Providencia de fs. 54 de autos.- 2.- Notifíquese. Firmado. DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, Juez por Habilitación, Secretaría DRA. BEATRIZ BORJA.- fs. 54: SAN SALVADOR DE JUJUY 05 DE OCTUBRE DE 2011: 1.- Atento las constancias de autos, Téngase por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478, 480 del CPC, líbrese en contra del demandado GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSÉ NESTOR, mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo por la, y con las formalidades de Ley proceda a requerirles el pago de la Suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$10.255) por capital reclamado con más la Suma de Pesos CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA CTVS (\$ 5.127,50) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores, y cíteselo a REMATE, para que dentro del Plazo de CINCO DÍAS, comparezca ante este Juzgado Secretaría N° 4 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrale TRASLADO por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y Costas, con copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, por igual término, íntimesela a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. N° 52 del ídem).- 4.- Notifíquese art. N° 154 del CPC. Fdo. Dra. CLAUDIA CECILIA SÁDIR – JUEZ POR HABILITACIÓN – ANTE MÍ: DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.- Para el cumplimiento del presente queda Ud., facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio si fuere necesario. Notifíquese en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por TRES VECES en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105412 \$ 60,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud. Que en el **Expte N° 200-365/2012**, caratulado: FLORES EUGENIA Y OROS C/ PAT. LET DEL Dr. GIMENEZ, GERMAN Ariel. /RECURSO DE REVOCATORIA C/RESOLUCIÓN N° 67-SGG-12 Se ha dictado el siguiente acto administrativo **RESOLUCIÓN N° 70-SGG-12.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET 2012 VISTO Y CONSIDERANDO EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE: **ARTICULO 1°:** Rechazase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los señores FLORES EUGENIA, MAMANI CIRIACA EMILIA, FLORES SANTOS MAMANI LEONARDA con el Patrocinio Letrado del Dr. German Ariel GIMENEZ, en contra de la Resolución

Nº 67 SGG-2012, por las razones expresadas en el exordio.- **ARTICULO 2º:** Rechazase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el DR. German Ariel GIMENEZ, en carácter de apoderado legal de los Sres. CARMEN BÁEZ, CRISTINA FLORES Y FELISA FLORES, en contra de la Resolución Nº 67 SGG-2012, por las razones expresada en el exordio **ARTICULO 3º:** Déjese Establecido que el presente acto administrativo no rehabilita plazos vencidos ni instancias caducas y se dicta al solo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución de la Provincia. **ARTICULO 4** Regístrase tome razón Fiscalía de Estado, por Secretaría General de la Gobernación, notificase al recurrente en el domicilio legal. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Firmado C.P.N MIGUEL ANGEL LEMBO-Secretario General de la Gobernación.-

17/19/22 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte Nº 200-457/2010**, caratulado: VILCA JOSÉ MARIA. INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO CONTRA LA **RESOLUCIÓN Nº 6351-G-10 DE FECHA 28/09/10:** Agdo. Expte Nº 400-9879/10. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO Nº 1121-G SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET 2012 VISTO Y CONSIDERANDO EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º:** Recházanse, por improcedente, los Recursos jerárquico y de Revocatoria interpuestos en los presente obrados por el Señor JOSÉ MARIA VILCA DNI Nº 23.986.231, en contra del Decreto Nº 6351-G-10, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2º:** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilita instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la constitución Provincial impone a los funcionario públicos.- **ARTICULO 3.** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto. **ARTICULO 4** Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.- Firmado Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER Gobernador C.P.N ARMANDO RUBÉN BERRUEZO- Ministro Jefe de Gabinete-Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI –Ministro de Gobierno y Justicia .-

17/19/22 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte Nº 200-180/2011**, caratulado: RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO-p/ ACCIDENTE DE TRABAJO Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO Nº 1134-G SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET 2012 VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º:** Desestimase el Reclamo Administrativo Previo tentado en autos por el DR. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, en nombre del señor GERMAN WILFREDO PUGA, DNI Nº 29.133.059 y consecuentemente dispónese su archivo, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2º:** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilita instancias y/o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionario públicos.- **ARTICULO 3º:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al presentante de los términos del presente Decreto. **ARTICULO 4º:** Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.- Firmado Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER Gobernador CPN ARMANDO RUBÉN BERRUELO- Ministro Jefe de Gabinete-Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI –Ministro de Gobierno y Justicia.-

17/19/22 OCT. S/C.-

Dr. CARLOS M. CONSETINI, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 7, en el **Expte. Nº B-232.819/10**, caratulado: "Ordinario Por Cumplimiento de Contrato: Osvaldo Donato Sola c/ Assoc. Coop. Policial Secc. 8va.- El Carmen, Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2010.- 1) Por presentado el Dr Mario Héctor Juárez Almaráz, en representación del Sr. Osvaldo Donato Sola, a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal.- 2) De la demanda entablada, traslado a la Asociación Cooperativa Policial Seccional Octava – El Carmen, a quien se **cita y emplaza** para que la conteste, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio dentro de los Tres Kilómetros del asiento de esta cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.), se hace constar que los plazos serán contados a

partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del 2012.-

10/15/19 OCT. LIQ. Nº 105359 \$ 30,00.-

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Control nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-18.025/12** caratulado: "ALCOBA, Miguel Ángel, QUINTO, Roque Raúl; p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda con uso de arma-Ciudad"(Fiscalía Investigación Penal Nº 5); procede a NOTIFICAR al instado MIGUEL ANGEL ALCOBA, (a) ("El Gaucho"), la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:....- Y CONSIDERANDO:.....- RESUELVE: 1.- SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los imputados RAUL ROQUE QUINTO y MIGUEL ANGEL ALCOBA, ya filiados, de conformidad a lo dispuesto por el art. 379 inc. 1º del C. P. P. como a los fundamentos expuestos en los considerandos.- 2.-.....- 3.- Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Fdo. Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO – Juez de Control nº 1 – Dr. HORACIO GUILLERMO GARCÍA – Pro- Secretario.- Publíquese por TRES VECES en el término de CINCO DIAS en el Boletín Oficial -SIN CARGO.- Secretaría Única, 12 de octubre de 2012.-

19/22/24 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por Habilitación de la Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA III, VOCALIA NRO. 8 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. nro. B-264798/11** caratulado "PRESCRIPCIÓN... FRANCISCO SOLANO PARRAGA c/ PARRAGA LEAÑO, ELIAS (Herederos y otros)" **CITA y EMPLAZA** a los Sres. OSCAR ADOLFO FRANCO y MARIA SILVINA INES CASAS CORNEJO (Colindantes del inmueble que se pretende prescribir) para que en el plazo de QUINCE DIAS posteriores a la última publicación de edictos, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir sus incomparencias que la demanda no afecta sus derechos. El objeto de la acción promovida es una FRACCION de 740,98 m2 del inmueble identificado catastralmente como Parcela 9-b, manzana 15, Padrón I-266, circunscripción Nº 1, Sección Nº 2, ubicado en el pueblo de Tilcara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, que tiene los siguientes colindantes: Al Este: Padrón I-52, parcela 2, de titularidad de Sofía Abalos, y Padrón I-5269, parcela 51, de titularidad de María Irene Labarta; Al Sur: Padrón I-172, parcela 4, de titularidad de Oscar Adolfo Franco; Al Oeste: Padrón I-4474, parcela 5-b, y Padrón I-4475, parcela 5-c, ambos de titularidad de María Silvia Inés Casas Cornejo y Cecilia María Casas Cornejo).- Al Norte: en la actualidad con Pasaje sin nombre (antes propiedad del Consejo de Educación de la provincia).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre del 2012

15/17/19 OCT. LIQ. Nº 105404 \$ 40,00.-

EL Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por Habilitación de la Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA III, VOCALIA NRO. 8 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. nro B-264.625/11** caratulado "PRESCRIPCIÓN...BENITO PARRAGA c/ PARRAGA LEAÑO, ELIAS" **CITA y EMPLAZA** a los Sres. OSCAR ADOLFO FRANCO y MARIA SILVINA INES CASAS CORNEJO (Colindantes del inmueble que se pretende prescribir) para que en el plazo de QUINCE DIAS posteriores a la última publicación de edictos, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir sus incomparencias que la demanda no afecta sus derechos. El objeto de la acción promovida es una FRACCION de 641,79 m2 del inmueble identificado catastralmente como Parcela 9-b, manzana 15, Padrón I-266, circunscripción Nº 1, Sección Nº 2, ubicado en el pueblo de Tilcara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, que tiene los siguientes colindantes: Al Este: Padrón I-52, parcela 2, de titularidad de Sofía Abalos, y Padrón I-5269, parcela 51, de titularidad de María Irene Labarta; Al Sur: Padrón I-172, parcela 4, de titularidad de Oscar Adolfo Franco; Al Oeste: Padrón I-4474 , parcela 5-b, y Padrón I-4475, parcela 5-c, ambos de titularidad de María Silvia Inés Casas Cornejo y Cecilia María Casas Cornejo; Al Norte: en la actualidad con Pasaje sin nombre (antes propiedad del Consejo de Educación de la provincia).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre del 2012.-

15/17/19 OCT. LIQ. Nº 105403 \$ 40,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. EXPTE. N° B-224387/10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ RODRIGUEZ MARGARITA ", cita y emplaza a la demandada SR/A RODRIGUEZ MARGARITA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 01/100 (\$1727,01) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO CON 10/100 (\$518,10),presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de septiembre de 2.012.

15/17/19 OCT. LIQ. N° 105343 \$ 30,00.-

Humberto Mario González, vocal del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Jujuy, en el Expt.68/12 Caratulado "Aldana Robles, Alejandro Rafael s.a de atentado a la autoridad seguido de lesiones leves y amenazas (en concurso real). Ciudad", procede a notificar al prevenido Alejandro Rafael Aldana Robles del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2012. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, notifíquese mediante publicación de edictos, al procesado Alejandro Rafael Aldana Robles conforme lo previsto en el art. 203 del C.P.P. Cítese al nombrado para que comparezca a estar a derecho ante este Tribunal en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Notifíquese." Fdo. Humberto Mario González – Juez pte. de trámite;- Alejandro Gloss- pro secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 203 del C.P.P (sin cargo o pago de publicación). Tribunal en lo Criminal N° 1, Secretaría Única. San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2012.-

17/19/22 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON HECTOR EDUARDO TIZON.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2012.-

15/17/19 OCT. LIQ. N° 105397 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LOPEZ FRANCISCA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de septiembre de 2012.-

15/17/19 OCT. LIQ. N° 105402 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA MARIA SANCHEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-secretaria (Por Habilitación).- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de octubre de 2012.-

15/17/19 OCT. LIQ. N° 105401 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SERGIO AMERICO ROMERO, D.N.I. N° 6.147.858.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de septiembre de 2012.-

15/17/19 OCT. LIQ. N° 105386 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-278956/12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de SIMONA DIAZ, L.C. 5.722.919, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2012.

15/17/19 OCT. LIQ. N° 105406 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-273347/12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de LUCIANO REYES CABRERA, D.N.I. 7.219.250, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2012.

15/17/19 OCT. LIQ. N° 105385 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-279846/12, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE AUGUSTO DOMINGO DAZ", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante AUGUSTO DOMINGO DAZ -DNI N° 7.272.723 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105420 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON RAUL MARCIANO CABELLO y MARIA ANTONIA ZARZA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105414 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-268235/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CACHIZUMBA, EULOGIO AMADO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante EULOGIO AMADO CACHIZUMBA-DNI N° M 7.287.305 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105411 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OSCAR ISAAC SANCHEZ, L.E 7.268.198.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105410 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OMAR ALFREDO ANCASI, D.N.I. 18.371.746.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105413 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VELAZQUEZ ANGEL.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Drazer-Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105408 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSEFA FLORES, D.N.I. N° 14.089.451**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105419 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GUILLERMO ARIEL VELAZQUEZ D.N.I. N° 25.831.662**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Maria Cecilia Farfán c/firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105418 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° 273971/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DURAN HUMBERTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dr. Federico Mercado (Prosecretario).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105424 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **JORGE ALBERTO RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de octubre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105407 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3 en el Expte. B-275409/12 caratulado: SUCESORIO RICALDE BONIFACIA (03/05/2012), cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **RICALDE BONIFACIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de agosto de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105416 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JUAN HIGINIO ARRAYA, D.N.I. N° 7.276.007 (Expte. N° A-53872/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de septiembre de 2012.-

17/19/22 OCT. LIQ. N° 105423 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **NORMANDO CELIZ D.N.I. N° 8.198.733**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de diciembre de 2011.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105443 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LIQUIN MARTIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de septiembre de 2012.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105426 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SAYAVEDRA LIRIO JOSE ALBINO, D.N.I. N° 16.631.298** y **MARIA ISABEL AZAMOR DNI N° 22.744.801**.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre de 2012.-

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105435 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARÍA N° TRES (3), cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS HABLES a los herederos y acreedores del **SR. JORGE EDUARDO PASQUIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105439 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en el Expte. B-278702/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **ARMELLA, MARIANO Y MONTIAL, FRANCISCA**, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los causantes Sres. **ARMELLA MARIANO, D.N.I. N° 7.269.801** y **MONTIAL, L.C. N° 0821.586**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105436 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y/o acreedores que consideren con derecho en la Sucesión de **DOÑA JUANA VILLALBA**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Maria J. Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105438 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el Expte. B-277982/12 "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **DIONICIO RAMOS**", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del causante **DIONICIO RAMOS, DNI N° 08.191.265** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105428 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el Expte. B-277560/12 "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **LEOCADIO VALERIO PALACIOS**", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del causante **LEOCADIO VALERIO PALACIOS, DNI N° 3.490.663**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105427 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1 de la provincia de Jujuy, en el Expte. B-273.991/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO **MEJIAS ELSA TERESA, RIVAINERA DOTOTE J.**", emplazándose por el término de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces por el término de cinco días. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer- secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 1 de octubre de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105441 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, Ref. Expte. B-277855/12", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSE RUBEN PEREZ, L.E. 6.639.363**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2012.

19/22/24 OCT. LIQ. N° 105442 \$ 35,00.-